

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, **Ximena Puente de la Mora**, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de **iniciativa de ley que adiciona la fracción XV al artículo 12 en materia de los pueblos indígenas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

I. Antecedentes

En el mundo existen diversas corrientes ideológicas, las cuales enriquecen la cultura de cada uno de los pueblos; de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, somos más de 7 mil 700 millones de personas las que actualmente vivimos en el planeta, donde alrededor del 10 por ciento viven con alguna discapacidad.¹

Este último porcentaje constituye una minoría que muchas veces se ve afectada y no es tomada en cuenta como se debiera en la creación de políticas públicas que atiendan específicamente sus necesidades; un informe reciente del secretario general de las Naciones Unidas sobre el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para las personas con discapacidad, revela que 426 millones de ellas viven por debajo del umbral de la pobreza en los países en desarrollo, y suelen representar entre el 15 por ciento y el 20 por ciento de la población pobre más marginada de estos países, entre ellos, México.²

Desafortunadamente el mundo no es sencillo para las personas con alguna discapacidad, a ello sumemos el hecho de que existen sectores poblacionales que ya son rezagados por sus propias cualidades, como los pueblos indígenas.

De acuerdo con el Banco Mundial, en el mundo hay alrededor de 370 millones de indígenas en más de 90 países y representan alrededor del 15 por ciento de las personas que viven en pobreza extrema;³ por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que las tasas de discapacidades son notablemente más altas entre los grupos con menores logros educacionales, con un promedio de 19 por ciento, en comparación con 11 por ciento entre los que tienen más educación.⁴

México es uno de los países que concentra una parte de la población indígena, y son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de la nación; debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones, en lugar de señalar lo que nos diferencia y nos aparta.

Debemos trabajar en erradicar cualquier tipo de discriminación, y en crear un sistema educativo que sea inclusivo para las personas que tienen algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas, puesto que esto los pone en una posición aun mas complicada dentro del contexto social, donde al ser una minoría (19 por ciento de acuerdo con la OCDE), no tienen el mismo reconocimiento ni la accesibilidad para ejercer y disfrutar sus derechos como el grueso de la población, lo cual se detallará más adelante.

II. Planteamiento del Problema

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y

libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Sin embargo, esta legislación no contempla de manera expresa la atención en el sector educativo a las personas con discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas, por lo cual, consideramos importante que la Secretaría de Educación Pública promueva el derecho a la educación de este sector de la sociedad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, con la realización de acciones precisas y oportunas, como las que en este proyecto se señalan y se describen en el apartado correspondiente.

Nuestra legislación es clara en la protección de este sector poblacional, tal y como lo establece el artículo 2o. constitucional, donde refiere, entre otras cosas, que la nación tiene una composición sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, siendo aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.⁵

Entre estos derechos está el de la educación, consagrado en el artículo 3o. constitucional, el cual expresa que, toda persona tiene derecho a la educación, y que el Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; correspondiendo al primero de estos, la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.⁶

En ese sentido, la obligación que tiene el Estado de generar un sistema educativo inclusivo, comprende que éste sea suficiente para poder satisfacer la totalidad de necesidades que la multiplicidad de culturas en nuestro país demanda, entre estas, se encuentran las relativas a las personas con algún tipo de discapacidad y que formen parte de los pueblos indígenas.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural menciona que existen 70 pueblos indígenas⁷ y de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), casi 25.7 millones de personas en México (21.5 por ciento de la población nacional) se auto identifican como indígenas.⁸

De igual manera, el Conapred señala que en nuestro país existen aproximadamente 7.1 millones de personas con algún tipo de discapacidad;⁹ por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifiesta que la prevalencia de la discapacidad en la población indígena del país es de 7.1 por ciento, lo cual es superior a la observada en el total de la población que es del 6 por ciento.¹⁰

Con estas cifras, nos podemos dar una idea de lo complicado que es acceder a la educación para las personas con algún tipo de discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas, donde por motivos de discriminación, pobreza y/o marginación, más de 6 millones de niños, niñas y jóvenes entre los 3 y 17 años, no acuden a la escuela, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).¹¹

III. Exposición de Motivos

Las personas con discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas merecen la misma tutela y posibilidad de acceder a todos los servicios y garantías constitucionales como a la educación; nuestra Carta Magna, en su artículo 2o., señala que esta prerrogativa se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. En ese sentido, el Estado debe de garantizar que este sector de la población pueda tener un acceso a una educación acorde a sus necesidades y su cultura.

La Organización de las Naciones Unidas señala en su Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que éstos tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación; debiendo el Estado deberá adoptar medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales, prestando particular atención a los derechos y necesidades especiales, entre otros, de las personas indígenas con discapacidad.**12**

Sin embargo en nuestro país, de acuerdo con cifras del entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la población indígena registró un menor nivel de escolaridad media, así como una mayor tasa de analfabetismo, 23 por ciento, mientras que el resto de la población presentó un grado promedio de escolaridad de 9.4, en la hablante de lengua indígena fue de 5.7.**13**

Por su parte, el Conapred establece que las y los jóvenes hablantes de lengua indígena que no hablan español son quienes presentan mayores obstáculos para acceder a la educación; por ejemplo, muestran una probabilidad 42 veces más alta que las y los jóvenes no indígenas de no haber cursado un solo grado de escolaridad,**14** este es uno de los principales motivos para que la educación sea inclusiva y contemple a las personas indígenas con algún tipo de discapacidad.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también sufren rezagos y exclusión, son ubicados en clases o escuelas distintas a las que asiste el resto de su grupo de edad o se les niega el acceso, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) 1 de cada 4 niños y niñas entre los 6 y 11 años con alguna discapacidad no asisten a la escuela, y los que asisten la mayoría no recibe clases en su lengua materna lo que les dificulta enormemente el aprendizaje.**15**

El proyecto que aquí se presenta beneficiará también de manera directa no solamente al desarrollo educativo y social de las personas indígenas con algún tipo de discapacidad, sino también en el aspecto económico, puesto que de acuerdo con esta misma organización, la educación tiene efectos muy notables en la vida de las personas una vez que llegan a la edad adulta, por ejemplo, 7 de cada 10 mujeres indígenas con escolaridad superior tienen un empleo u ocupación formal, en contraste con 2 de cada 10 mujeres indígenas sin escolaridad.**16**

Necesitamos apoyar mucho más a este sector social, el cual sufre de discriminación e injusticias, de acuerdo con el Conapred, en el 2018 se registraron al menos unas 200 quejas por actos de discriminación en el ámbito educativo, siendo las principales, la discapacidad con 87 casos;**17** por lo que al promover una educación inclusiva, donde se tome en cuenta a los pueblos indígenas y sus lenguas dentro del sistema educativo, estaremos apoyando a que se eviten este tipo de conductas nocivas para su desarrollo.

Por ello consideramos de suma relevancia incluir a las personas con algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública impulse la inclusión de las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que forman parte de los pueblos indígenas.

IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción

I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona la fracción XV al artículo 12 en materia de los pueblos indígenas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo Único: Se adiciona la fracción XV al artículo 12 en la Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional.

Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. ... XIV.

XV. La inclusión de las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que formen parte de los pueblos indígenas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 United Nations, "Department of Economic and Social Affairs". ONU, 2019, <https://population.un.org/wpp/>

2 Organización de las Naciones Unidas, "Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real". María Fernanda Stang Alva, abril de 2011, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7135-personas-discapacidad-america-latina-reconocimiento-juridico-la-desigualdad-real>

3 Banco Mundial, "Pueblos Indígenas". Abril de 2018,

<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20hay%20alrededor,que%20viven%20en%20pobreza%20extrema>

4 Organización de las Naciones Unidas, "Personas con Discapacidad". [https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-condiscapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20\(OMS\)](https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-condiscapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20(OMS))

5 Cámara de Diputados, "Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, mayo de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

- 6 Cámara de Diputados, "Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". México, mayo de 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
- 7 Gobierno de México, "Sistema de Información Cultural". México, junio de 2020, https://sic.cultura.gob.mx/?table=grupo_etnico&disciplina=&estado_id=0
- 8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Ficha temática: Pueblos Indígenas". México, 2017, [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas(1).pdf)
- 9 Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, "Discriminación Personas con Discapacidad". México, [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Instituto,de%20discapacidad%20\(INEGI%202016\)](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Instituto,de%20discapacidad%20(INEGI%202016))
- 10 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Estudio Sobre el Marco de Protección de los Derechos de las Personas Indígenas Con Discapacidad En Las Comunidades Maya, Otomí y Tarahumara". México, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2_020-03/Est-Discapacidad-Indigenas.pdf
- 11 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "En el día de la niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena.". México, 2013, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf
- 12 Organización de las Naciones Unidas, "Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas". Septiembre de 2007, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- 13 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, "En México la población indígena y la hablante de lengua indígena registran una mayor tasa de analfabetismo y un menor nivel de escolaridad". México, febrero de 2019, <https://www.inee.edu.mx/en-mexico-la-poblacion-indigena-y-la-hablante-de-lengua-indigena-registran-una-mayor-tasa-de-analfabetismo-y-un-menor-nivel-de-escolaridad-sylvia-schmelkes/>
- 14 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), "Discriminación estructural y desigualdad social". México, octubre de 2017, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf
- 15 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Inclusión educativa". México, 2017, <https://www.unicef.org/mexico/inclusi%C3%B3n-educativa>
- 16 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Inclusión educativo". México, 2017,

<https://www.unicef.org/mexico/inclusi%C3%B3n-educativa>

17 Animal Político, "Sistema educativo impide que jóvenes indígenas o con discapacidad terminen la secundaria". México, mayo de 2018,

<https://www.animalpolitico.com/2018/05/conapred-discriminacion-escolar/>

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 14 de septiembre de 2020.

Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica)

SILL